

Denunc 20-

Fiscal 1º

Montevideo, 15 de octubre de 2011

SR. COMISARIO DE LA SECCIONAL QUINTA.

MARIA EUGENIA TRIAS, C.I. 4.783.263-2, con domicilio real en calle Batlle y Ordoñez 665- Las Piedras , al Sr. Comisario, me presento y digo:

Que vengo a formular denuncia penal en mérito a las siguientes circunstancias de hecho y consideraciones de derecho.

1. Como es de conocimiento público, en nuestro país entre 1973 y 1985, existió un proceso cívico militar que usurpó el poder a las autoridades constitucionalmente elegidas. El mismo se enmarca en un proceso de restricción y violación de los derechos civiles y políticos así como de suspensión de las garantías individuales que puede fecharse hacia 1968.
2. En ese contexto, dicho proceso inspirado por la doctrina de la seguridad nacional, puso en marcha en conjunto con otros de similar ideología de países de la región, un plan que persiguió la neutralización y/o eliminación de un conjunto de personas que integraban principalmente partidos de izquierdas, sindicatos y a todos aquellos que se opusieran a dichos regímenes ilegítimos.
3. Las mencionadas actividades ilícitas a pesar del tiempo transcurrido no han sido investigadas en forma, existiendo por parte del Estado nacional una omisión incomprensible dirigida a consolidar la impunidad de tales acciones.
4. Por tal razón, fue necesario que recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman, c/Uruguay" en su párrafo 254 (*"En consecuencia, el Estado debe disponer que ninguna otra norma análoga, como prescripción, irretroactividad de la ley penal, cosa juzgada, ne bis in idem o cualquier excluyente similar de responsabilidad, sea aplicada y que las autoridades se abstengan de realizar actos que impliquen la obstrucción del proceso investigativo"*), recordara a todas las autoridades de los tres poderes del Estado uruguayo que están obligados a investigar, perseguir y juzgar a los responsables de tales atrocidades, no pudiendo ser impedida tal indagación por ninguna ley de caducidad, prescripción, amnistía, o institutos análogos.

Así las cosas, lo que aquí concretamente se denuncia es la situación a la que fue sometida Hilda Delacroix de Ormaechea persona que fue detenida el 03 de febrero de 1976 y conducida al Batallón de Infantería N° 13; Regimiento de Artillería N° 5; Establecimiento Militar de Reclusión N° 2 (EMR 2).

Estas circunstancias producen la muerte de dicha persona, el 01 de setiembre de 1976 en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, producto de “caquexia terminal por cáncer generalizado”, según la partida de defunción firmada por el Dr. Nelson Marabotto.

5. Durante su reclusión, Hilda Delacroix fue sometida a torturas, así como a mala alimentación, privación indebida de la libertad, y grave omisión de asistencia.
6. El trato cruel e inhumano que fue objeto Hilda Delacroix, desde ya constituye una clara y flagrante violación de su integridad física, configurando por ello un delito que el Estado uruguayo está obligado a investigar sin demoras, y a castigar a sus responsables.
7. En el punto quisiéramos aclarar que este hecho que se denuncia no es un acto aislado, sino parte de un ataque sistemático que diseñaron agentes del Estado, razón por la cual el mismo reviste la calidad de delito de lesa humanidad y por tal motivo deviene imprescriptible.

PRUEBAS

Testimonial

Se cite a declarar como testigos a los Sres.:

María Elena Curbelo

Documental:

Se agregue copia fotostática de los siguientes documentos:

Universidad de la República. *Investigación Histórica sobre la dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)*, Comisión Sectorial de Investigación Científica, 2008, Tomo I, fojas 229 a 234. Ficha individual de Hilda Delacroix de Ormaechea.

SERPAJ. *Uruguay Nunca Más*, Montevideo, 1989, foja 318.

Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Testimonio N° 87. Memorias para Armar.

Derecho y Petitorio

De acuerdo a todo cuanto viene de exponerse y al amparo de la normativa citada a lo largo de la presente comparecencia, al Señor Comisario Solicito:

1º) Me tenga por presentado/a, y por deducida la presente denuncia penal.

2º) Se de cuenta al Juez Penal que por turno corresponda, quien dispondrá la instrucción de la presente conforme a derecho.



15/02/2011
FORMULARIO 4524
Cels. J. J. J.